

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se adjudica la subasta de los solares números 7, 8, 15 y 16 de la manzana B de los terrenos disponibles por levante de las instalaciones de la antigua estación de Logroño

Esta Dirección General en 28 de julio de 1967 ha resuelto: Adjudicar a don Julio Martínez Bujanda el solar número 7, por el importe de 3.068.232 pesetas; el número 8, a don Julio Martínez Bujanda, por el importe de 3.741.221 pesetas; el número 15, a don Bonifacio Barrio Domaica, por el importe de 2.091.070 pesetas; el número 16, a doña María Esther Ortega González, por el importe de 2.650.555 pesetas.

Madrid, 28 de julio de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido otorgada la concesión de la línea de trolebuses de plaza de Mina por la avenida de los Mallos a ronda de Outeiro y retorno por plaza de Orense, con servicio a Puerta Real, en La Coruña, a «Tranvías de La Coruña, S. A.»

Por Orden ministerial de 11 de julio de 1967 se ha otorgado a «Tranvías de La Coruña, S. A.», la concesión de la línea de trolebuses de plaza de Mina por la avenida de los Mallos a ronda de Outeiro y retorno por plaza de Orense, con servicio a Puerta Real, en La Coruña, en cuyas condiciones de concesión figuran entre otras las siguientes:

Reglamentación.—La concesión se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley de 5 de octubre de 1940 y Reglamento para su aplicación de 4 de diciembre de 1944, clasificándose la línea en la categoría segunda, clase a), o sea, como servicio público en caminos públicos y con línea aérea particular para el transporte de viajeros.

Plazo.—El plazo de esta concesión será de treinta años, contados a partir del día de la publicación de la concesión definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

Instalación y explotación.—La instalación de la línea y su explotación serán llevadas a cabo con sujeción al proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Material móvil.—El número mínimo de trolebuses que ha de quedar afecto a la línea será de cuatro, con la capacidad mínima de setenta y cinco plazas fijadas en el proyecto, y cuando el aumento de tráfico lo demande se ampliará el número de vehículos en la medida necesaria para garantía del servicio.

Horario.—La duración diaria del servicio será, como mínimo, desde las siete horas treinta minutos hasta las veintitrés horas treinta minutos con intervalos no mayores de diez minutos entre salidas de extremo de línea.

Tarifas.—La tarifa máxima de concesión en concepto de partícipe-empresa se fija en sesenta céntimos de peseta por viajero y kilómetro.

Las tarifas de aplicación serán las mismas en vigor para las restantes líneas de trolebuses en funcionamiento en La Coruña.

Lo que se hace público conforme a norma procesal reglamentaria.

Madrid, 28 de julio de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—5.161-A.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por la obra: 122-GR. Embalse del Iznájar. Variante de carreteras. Trozo 5.º Término municipal de Iznájar.

Por acuerdo del Consejo de Ministros fueron declaradas de urgencia las obras del embalse del Iznájar, por lo tanto le es aplicable a los mismos el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica el presente edicto convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Iznájar el día 1 de septiembre de 1967, a las diez de la mañana. A esta reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 7 de agosto de 1967.—El Ingeniero Director, José L. González Muñiz.—3.996-E.

Descripción de las fincas

Número de fincas	Propietarios	Nombre de la finca o paraje
1	D. Hilario Páez Vivas	El Grajuelo.
2	D. Francisco Ramírez Mejías ...	Las Pilas.
3	D. Antonio Lobato Ortiz	El Viento.
4	D.ª Raimunda Ortiz Aguilera ..	La Llanada.
5	D.ª Juana Ortiz Aguilera	Idem.
6	D.ª Antonia Ortiz Aguilera	Idem.
7	D.ª Victoriana Ortiz Aguilera ...	Idem.
8	D. Francisco Pavón Ortiz	El Gallego.
9	D.ª Cándida Pavón Ortiz	Idem.
10	Iglesia Parroquial de Iznájar ...	La Haza Cerdas.
11	D. Antonio Espinar Campaña	El Portichuelo.
12	D.ª Josefa Conde Espinar	La Casa Vieja.
13	D.ª María Pedrosa Guerrero	Las Llanadillas.
14	D. Francisco Lobato Caballero ..	Idem.
15	D. Francisco Conde Espinar	Idem.
16	D. Manuel Espinar Campaña	Idem.
17	D. Manuel Pedrosa García	El Retamar.
18	D.ª Isabel Aguilera Ramos	Idem.
19	D. José Aguilera Ramos	Idem.
20	D. Anastasio Aguilera Ramos	Idem.
21	D.ª Apolonia Aguilera Ramos ...	Idem.
22	D. Juan Núñez Ruiz	La Choza.
23	D.ª Francisca Matas Gutiérrez ..	Cano.
24	D.ª Josefa Matas Gutiérrez	Idem.
25	D.ª Elena Matas Gutiérrez	Idem.
26	D. Juan Bueno Pavón	Idem.
27	D.ª Francisca Bueno Pavón	Idem.
28	D.ª Piedad Aguilera Ramos	Idem.
29	D.ª Rosa Aguilera Ramos	Las Beatas.
30	D. Juan José Guerrero Rueda	Valenzuela.
31	D. Agustín Luque Conde	Cortijo Río.
32	D. Juan Ramírez Quintana ...	Idem.
33	D. Juan Valero Guillén	Idem.
34	D. Juan Bueno Pavón	Idem.
35	D. Juan Ramírez Quintana ...	Idem.
36	D. Juan y doña Dolores Carrillo Pérez	Idem.
37	D. Teodoro Pérez Aguilera	Idem.
38	D. Antonio Pérez Aguilera	Idem.
39	D.ª Marcelina Pérez Aguilera ...	Idem.
40	D.ª María Pérez Aguilera	Idem.
41	D. Antonio Pérez Caliz	Las Mesetas.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por la obra: 121-GR. Embalse del Iznájar. Variante de carretera. Trozo 3.º Término municipal de Iznájar.

Por acuerdo del Consejo de Ministros fueron declaradas de urgencia las obras del embalse del Iznájar, por lo tanto le es aplicable a los mismos el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica el presente edicto convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Iznájar el día 1 de septiembre de 1967, a las diez de la mañana. A esta reunión y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 7 de agosto de 1967.—El Ingeniero Director, José L. González Muñiz.—3.995-E.

Descripción de las fincas

Número de fincas	Propietarios	Nombre de la finca o paraje
1	D. Antonio Deigado Pino ...	El Barrancón.
2	D. Miguel Rosales Caballero	Idem.
3	D. Miguel Banderas Llamas	Las Laderas.
4	D. ^a Librada Jiménez Lechado	Idem.
5	D. Antonio Matas Matas ...	Idem.
5-A	D. Antonio Matas Matas ...	Idem.
6	D. Vicente Llamas Hidalgo	Idem.
7	D. Francisco Cañizares Quin tana	Casco Urbano
8	D. Antonio Deigado Pino ...	Idem.
9	D. Rafael Sancho Ortiz	Idem.
10	D. José Jaime Doncel	Idem.
11	D. Juan A. Caballero Torres ...	La Ventilla.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de julio de 1967 por la que se crea en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid la «Sección de Artes».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1963 y con la propuesta formulada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, visto el favorable informe del Consejo Nacional de Educación, ha dispuesto:

Primero.—Se crea en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid la «Sección de Artes».

Segundo.—Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de lo que se establece en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de julio de 1967 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo sobre un cantoral de pergamino, valorado en diez mil pesetas (10.000), cuya exportación fué solicitada por «Maresa».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por «Marítimas Reunidas, S. A.» (MARESA), con domicilio en Madrid, calle de Fernánflor, 6, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística permiso para exportar por la Aduana de Sevilla un cantoral de pergamino que consta de 193 hojas, de 52 por 36 centímetros, encuadrado, con capitulares caligráficas y fechado en 1667, valorado en 10.000 pesetas (diez mil);

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la reunión celebrada por la misma el día 15 de junio próximo pasado, adoptó el acuerdo de elevar propuesta de que por el Estado fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la citada pieza, previa cesión de dicho derecho al Patronato del Alcázar de Segovia, de conformidad con lo establecido en el repetido artículo octavo;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto y octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada

autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante del permiso de exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por considerarse su salida de España una pérdida para el Tesoro artístico de la Nación;

Considerando que el Patronato del Alcázar de Segovia desea adquirir el libro en cuestión para poder exhibirlo en la capilla del citado Alcázar;

Considerando que transcurrido el plazo concedido al interesado para conocer en este expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, no formuló alegación alguna,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera, con destino al Patronato del Alcázar de Segovia un cantoral de pergamino, que consta de 193 hojas de 52 por 36 centímetros, valorado en 10.000 pesetas, cuya exportación fué solicitada por «Maresa»

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de diez mil pesetas (10.000), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone el Patronato del Alcázar de Segovia, tan pronto como se haga entrega a éste de la pieza de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Subsecretaria de Educación y Ciencia por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de una Sección Delegada mixta tipo «A», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en Laredo (Santander).

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 23 de los corrientes para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio para Sección Delegada mixta tipo «A», de Instituto Nacional de Enseñanza Media, en Laredo, provincia de Santander, por un presupuesto de contrata de 6.554.211,58 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Antonio Rodríguez Adrados, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don José Vallina Llorián, residente en Oviedo, calle de General Elorza, número 40, que se compromete a realizar las obras con una baja de 9,20 por 100, equivalente a 602.987,46 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 5.951.224,12 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a don José Vallina Llorián, residente en Oviedo, calle de General Elorza, número 40, las obras de construcción de edificio para Sección Delegada mixta tipo «A», de Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Laredo, provincia de Santander, por un importe de 5.951.224,12 pesetas, que resultan de deducir 602.987,46 pesetas, equivalente a un 9,20 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 6.554.211,58 pesetas que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 5.951.224,12 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 1.145.086,06 pesetas para el corriente ejercicio económico de 1967 y 4.806.138,06 pesetas para el ejercicio económico de 1968.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 6.147.486,57 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 1.233.978,07 pesetas que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna con el número 345.611-A) del vigente presupuesto de gastos del Departamento y 4.913.508,50 pesetas con cargo al presupuesto de 1968.